

Resolución Ministerial

308-2001MTC/15.03

Lima, 13 de julio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-96-MTC/15.17 del 05 de febrero de 1996, se otorgó concesión a favor de la empresa CEMA COMUNICACIONES S.A. para la prestación del teleservicio público de buscapersonas en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y las provincias de Piura, Chiclayo, Trujillo, Santa, Arequipa, Cusco, Huancayo y Maynas; habiéndose suscrito el contrato de concesión el 21 de agosto de 1996;

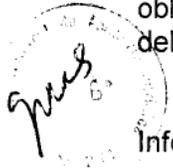
Que, la cláusula 6.01 del contrato de concesión establece que la empresa concesionaria tiene la obligación de iniciar la prestación del servicio concedido, en un plazo máximo que no excederá de doce (12) meses, que se computarán desde la suscripción del contrato. En caso contrario la concesión quedará automáticamente sin efecto;

Que, la empresa CEMA COMUNICACIONES S.A. no cumplió con iniciar la prestación del servicio concedido en las provincias de Piura, Chiclayo, Trujillo, Santa, Arequipa, Cusco, Huancayo y Maynas, en el plazo máximo establecido en el contrato de concesión, con excepción de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el inciso 4 del artículo 1151° del Código Civil establece que el incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación de hacer por culpa del deudor, permite al acreedor, adoptar, entre otras medidas, con aceptar la prestación ejecutada, exigiendo que se reduzca la contraprestación, si la hubiere;

Que, en aplicación del citado artículo, el Ministerio acepta el cumplimiento parcial de la obligación, debiendo dejarse sin efecto la concesión respecto a las áreas de concesión en las que la empresa CEMA COMUNICACIONES S.A. no cumplió con la obligación de iniciar la prestación del servicio en el plazo establecido en la cláusula 6.01 del contrato de concesión;

Que, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones, mediante Informes N° 062-98-MTC/15.03.UECT y 281-2001-MTC/15.03.UECT, recomienda la



modificación del área de la concesión otorgada a favor de la empresa CEMA COMUNICACIONES S.A.;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 013-93-TCC, 06-94-TCC y sus modificatorias y Decreto Supremo N° 007-97-MTC;

Con la opinión favorable del Jefe de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el área de la concesión otorgada a favor de la empresa CEMA COMUNICACIONES S.A. mediante Resolución Ministerial N° 062-96-MTC/15.17 para la prestación del teleservicio público de buscapersonas, el que comprende la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la addenda mediante la cual se modifica el área de concesión mencionada en el artículo precedente y autorizar al Jefe de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones a suscribirla en representación del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Regístrese comuníquese y publíquese.


LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

